



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-012/2016
07	01	2016		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 11:00 horas del día diez de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas que ocupa el "Salón de Licitaciones" del Poder Judicial del Estado de México, sita en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez Norte Número 207, Colonia Santa Clara, Toluca México, se reunieron por una parte el Coordinador Administrativo del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
1) VICTOR ANTONIO CORTES CORTES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
COCV851025FI6

GIRO COMERCIAL:
Lo relacionado a la limpieza de todo tipo de muebles e inmuebles, lo que se refiere al ramo u objeto, así como los actos inherentes al giro principal.

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
1) CALLE NICOLAS BRAVO MANZANA 7, LOTE 6, COLONIA MIRAVALLE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09696

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
1)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
1) VICTOR ANTONIO CORTES CORTES

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
1) Acta de nacimiento número ciento veinticinco (125), expedida por la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, cuya fecha de nacimiento señala el veintiocho (25) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS:
1 a la 29

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO SIN IVA (NÚMERO Y LETRA)
\$422,297.41 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA SIN IVA)

\$422,297.41 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA:
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

TITULAR DEL ÁREA:
LIC. EN D. JOSÉ LUIS LECHUGA SOTO

NÚMERO DE REQUISICIÓN:
OFICIO 3013204200/671/2015

LEGISLACIÓN APLICADA:
Artículo 1º Y 80, 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1º y 141 de su reglamento.

TIPO DE GASTO:
- CORRIENTE (X)
- DE INVERSIÓN ()

ORIGEN DE LOS RECURSOS:
PRESUPUESTO 2016

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S):
a) 3511



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIOS NECESARIOS PARA MANTENER LIMPIOS LOS VIDRIOS DE LAS FACHADAS DE 29 EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE PRESERVARLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y MANTENER UNA IMAGEN DE LIMPIEZA QUE DIGNIFIQUE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN POR PARTE DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

- 1.- CUAUTLTLÁN MEXICO PENAL TORRE II, CALLE PORFIRIO DIAZ SIN COL CENTRO, CUAUTLTLÁN MÉXICO, C.P. 548002.- PALACIO DE JUSTICIA TLALNEPANTLA, UBICADO EN PASEO FERROCARRIL NÚMERO 85, LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, MÉXICO, C.P. 54090
- 2.- TLALNEPANTLA PENAL TORRE II, AV. EJERCITO DEL TRABAJO SIN COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, MÉXICO CP. 54010.
- 3.- EDIFICIO ADMINISTRATIVO, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 308 COL. SANTA CLARA, TOLUCA MÉXICO
- 4.- CHALCO MIXQUIC, CARRETERA CHALCO SAN ANDRÉS MIXQUIC, SAN MATEO, HUILZITZINGO CHALCO, MÉXICO CP. 56625
- 5.- NAUCALPAN, AV. FERROCARRIL ACÁMBARO 45 ESQ. DEL HOSPITAL GRAL. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA A UNA CUADRA DE LA AV. PRIMERO DE MAYO, COL. EL CONDE, NAUCALPAN, MÉXICO, C.P. 53500
- 6.- ESCUELA JUDICIAL CAMPUS TEXCOCO, CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM.1.5 EX HACIENDA EL BATÁN, COL. XOCOTLÁN, TEXCOCO, MÉXICO, CP.56200
- 7.- TEXCOCO (MOLINO DE FLORES), CARRETERA A SAN MIGUEL TLAIXPAN SIN EXCOCO CP.56240
- 8.- AMECAMECA, FRACCIÓN DE LOTE 1 DE LA HACIENDA PANOAYA, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM. 56+500, AMECAMECA CP.56900
- 9.- ECATEPEC PENAL TORRE II, CERRO DE CHICONAHUTLA ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL COL. SANTA MARÍA CHICONAHUTLA, ECATEPEC DE MORELOS.
- 10.- ECATEPEC PENAL TORRE I, CERRO DE CHICONAHUTLA ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL COL. SANIE MARÍA CHICONAHUTLA, ECATEPEC DE MORELOS.
- 11.- CD. NEZAHUALCÓYOTL CONTROL PROLONGACIÓN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. BENITO JUÁREZ ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, BORDO DE XOCHIACA NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO CP. 57000
- 12.- IXTAPAN DE LA SAL, CARRETERA FEDERAL IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO S/N PREDIO DENOMINADO ESCUELA AGROPECUARIA, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO CP.51900
- 13.- ATLACOMULCO ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 108 ESQ. CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. LIC. ISIDRO FABELA ALFARA, ATLACOMULCO, MÉXICO CP. 50454
- 14.- ZUMPANGO, ANTIGUO CAMINO A JILOLZINGO S/N BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN ZUMPANGO, MÉXICO CP. 55800
- 15.- ESCUELA JUDICIAL CAMPUS TLALNEPANTLA PROLONGACIÓN VALLEJO AV. 100 MIS. S/N COL. EL TENAYO, TLALNEPANTLA, MÉXICO C.P. 54140
- 16.- TOLUCA CIVILES Y FAMILIARES AV. DR. NICOLÁS SAN JUAN NO. 104 COL. EX RANCHO, CUAUHTÉMOC TOLUCA, C.P. 50010
- 17.- ALMOLOY A TI Y TII, KM. 4.5 CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA, ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO C.P. 50900
- 18.- PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM1+500 EX HACIENDA EL BATAN COL. XOCOTLÁN, TEXCOCO, C.P.56200
- 19.- NICOLÁS ROMERO FEMANDO MONTES DE OCA S/N, COL. BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO C.P. 54401
- 20.- PALACIO DE TLALNEPANTLA REYES IZTACALA, PASEO DEL FERROCARRIL S/N ENTRADA 85 COL. REYES IZLACALA, TLALNEPANTLA C.P. 54140
- 21.- ATIZAPAN DE ZARAGOZA AV. LAGO DE GUADALUPE NO. 72 COL. VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52929
- 22.- CUAUTITLAN MÉXICO CIVIL CALLE ARTO 123 ESQ. CON CALLE MAESTRO ALFONSO REYES, COL. GUADALUPE CUAUTITLÁN, MÉXICO C.P. 54805
- 23.- CUAUTITLAN IZCALLI AV. TRANSFORMACIÓN S7N ESQ. CON ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES, CUAMANUA, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P.54740
- 24.- CD. NEZAHUALCÓYOTL CIVIL PROLONGACIÓN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. BENITO JUÁREZ ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, BORDO DE XOCHIACA NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO CP.57000
- 25.- ZINACANTEPEC AVENIDA MIGUEL DE LA MADRID S/N CAMINO AL TESTERAZO EXHACIENDA ASERRADERO PROTIMBOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
- 26.- ECATEPEC SAN CRISTÓBAL AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 57 COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO C.P. 55030
- 27.- METEPEC AV. TECNOLÓGICO S/N BARRIO DE SAN SALVADOR TIZAUALLI, METEPEC, MÉXICO C.P. 52149
- 28.- LERMA CARRETERA MÉXICO- TOLUCA KM. 50+100 COL. LA X LAVAR SOLO POR EL EXTERIOR ESTACIÓN, LERMA C.P. 52000
- 29.- CHIMALHUACÁN AV. NEZAHUALCÓYOTL S/N ESQ. JOSÉ MARIA VILLA SECA, SANTA MARÍA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, MÉXICO C.P. 56330

FORMA DE PAGO: SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL CLIENTE". NO SE APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARAN ANTICIPOS.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2016.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y/o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas. Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" deberá entregarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o servicios, con una vigencia mínima de doce meses, el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato pedido antes del impuesto al valor agregado, dicha garantía se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberán ser emitidas con afianzadoras que tienen celebrado convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.

OBSERVACIONES:

Se A. Perera

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Josefa Ortiz de Domínguez Norte Numero 207, Colonia Santa Clara, Toluca México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el ANEXO UNO, del presente contrato pedido.

Josefa A. Sanchez

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo..

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo con letra del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

José A. Carrero



OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CLIENTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios, la garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en la carátula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo



DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

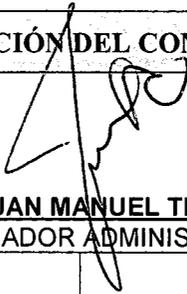
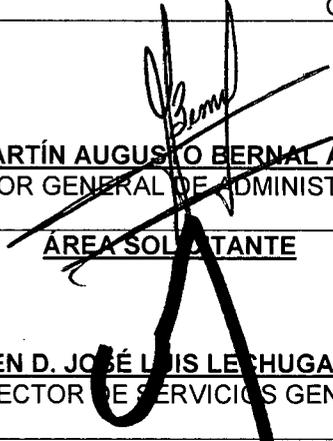
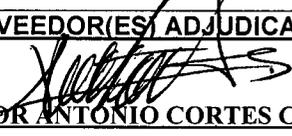
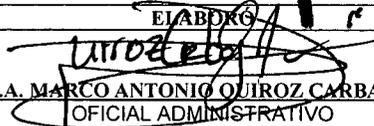
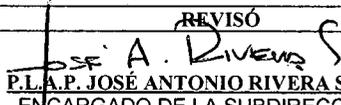
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 12:15 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
 MGDO. LIC. EN D. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS COORDINADOR ADMINISTRATIVO	
 C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA SOLICITANTE	 L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. EN D. JOSÉ LUIS LECHUGA SOTO SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)  VICTOR ANTONIO CORTES CORTES
ELABORÓ  L.A. MARCO ANTONIO QUIROZ CARBAJAL OFICIAL ADMINISTRATIVO	REVISÓ  P.L.A.P. JOSÉ ANTONIO RIVERA SALAZAR ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES





ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO NÚMERO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-012/2016
10	03	2016		

LAVADO DE VIDRIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	CUAUTLTLÁN MEXICO PENAL TORRE II, CALLE PORFIRIO DIAZ SIN COL CENTRO, CUAUTITLÁN MÉXICO, C.P. 54800	SERVICIO	1	\$5,104.85	\$5,104.85	3511
2	TLALNEPANTLA PENAL TORRE II, AV. EJÉRCITO DEL TRABAJO SIN COL. SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, MÉXICO CP. 54010	SERVICIO	1	\$40,088.01	\$40,088.01	3511
3	EDIFICIO ADMINISTRATIVO, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 306 COL. SANTA CLARA, TOLUCA MÉXICO	SERVICIO	2	\$26,937.62	\$53,875.24	3511
4	CHALCO MIXQUIC, CARRETERA CHALCO SAN ANDRÉS MIXQUIC, SAN MATEO, HUILZITZINGO CHALCO, MÉXICO CP. 56625	SERVICIO	1	\$11,566.21	\$11,566.21	3511
5	NAUCALPAN, AV. FERROCARRIL ACÁMBARO 45 ESQ. DEL HOSPITAL GRAL. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA A UNA CUADRA DE LA AV. PRIMERO DE MAYO, COL. EL CONDE, NAUCALPÁN, MÉXICO, C.P. 53500	SERVICIO	1	\$11,989.90	\$11,989.90	3511
6	ESCUELA JUDICIAL CAMPUS TEXCOCO, CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM.1.5 EX HACIENDA EL BATÁN, COL. XOCOTLÁN, TEXCOCO, MÉXICO, CP. 56200	SERVICIO	1	\$6,190.56	\$6,190.56	3511
7	TEXCOCO (MOLINO DE FLORES) CARRETERA A SAN MIGUEL TLAIXPAN SIN EXCOCO CP. 56240	SERVICIO	1	\$6,843.77	\$6,843.77	3511
8	AMECAMECA, FRACCIÓN DE LOTE 1 DE LA HACIENDA PANOAYA, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM. 56+500, AMECAMECA CP. 56900	SERVICIO	1	\$12,237.06	\$12,237.06	3511
9	ECATEPEC PENAL TORRE II, CERRO DE CHICONAHUTLA ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL COL. SANTA MARÍA CHICONAHUTLA, ECATEPEC DE MORELOS.	SERVICIO	1	\$10,056.79	\$10,056.79	3511
10	ECATEPEC PENAL TORRE I CERRÓ DE CHICONAHUTLA ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL COL. SANIE MARÍA CHICONAHUTLA, ECATEPEC DE MORELOS.	SERVICIO	1	\$8,759.22	\$8,759.22	3511
11	CD. NEZAHUALCOYOTL CONTROL PROLONGACIÓN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. BENITO JUÁREZ ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, BORDO DE XOCHIACA NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO CP. 57000	SERVICIO	1	\$5,352.00	\$5,352.00	3511
12	IXTAPAN DE LA SAL, CARRETERA FEDERAL IXTAPAN DE LA SAL-TONATICO S/N PREDIO DENOMINADO ESCUELA AGROPECUARIA, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO CP. 51900	SERVICIO	1	\$8,406.14	\$8,406.14	3511
13	ATLACOMULCO ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 106 ESQ. CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. LIC. ISIDRO FABELA ALFARA, ATLACOMULCO, MÉXICO CP. 50454	SERVICIO	1	\$10,083.27	\$10,083.27	3511
14	ZUMPANGO, AV. BUEN CAMINO A JIOLZINGO S/N BARRIO DE SAN JUAN, SEGUNDA SECCIÓN ZUMPANGO, MÉXICO CP. 55600	SERVICIO	1	\$11,469.11	\$11,469.11	3511

José A. Pérez

[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

15	ESCUELA JUDICIAL CAMPUS TLALNEPANTLA PROLONGACIÓN VALLEJO AV. 100 MIS. S/N COL. EL TENAYO, TLALNEPANTLA, MÉXICO C.P. 54140	SERVICIO	1	\$8,858.09	\$8,858.09	3511
16	TOLUCA CIVILES Y FAMILIARES AV. DR. NICOLÁS SAN JUAN NO. 104 COL. EX RANCHO, CUAUHTÉMOC TOLUCA, C.P. 50010	SERVICIO	1	\$20,402.03	\$20,402.03	3511
17	ALMOLOY A TI Y TU KM. 4.5 CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA, ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO C.P. 50900	SERVICIO	1	\$23,454.41	\$23,454.41	3511
18	PALACIO DE JUSTICIA DE TEXCOCO CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM1+500 EX HACIENDA EL BATAN COL. XOCOTLÁN, TEXCOCO, C.P.56200	SERVICIO	1	\$18,512.17	\$18,512.17	3511
19	NICOLAS ROMERO FEMANDO MONTES DE OCA S/M, COL. BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, MÉXICO C.P. 54401	SERVICIO	1	\$9,447.73	\$9,447.73	3511
20	PALACIO DE TLALNEPANTLA REYES IZTACALA, PASEO DEL FERROCARRIL S/N ENTRADA 85 COL. REYES IZLACALA, TLALNEPANTLA C.P. 54140	SERVICIO	1	\$20,357.90	\$20,357.90	3511
21	ATIZAPAN DE ZARAGOZA AV. LAGO DE GUADALUPE NO. 72 COL. VILLAS DE LA HACIENDA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, C.P. 52929	SERVICIO	1	\$17,639.18	\$17,639.18	3511
22	CUAUTITLAN MÉXICO CIVIL CALLE ARTO 123 ESQ. CON CALLE MAESTRO ALFONSO REYES, COL. GUADALUPE CUAUTITLÁN, MÉXICO C.P. 54805	SERVICIO	1	\$13,896.53	\$13,896.53	3511
23	CUAUTITLAN IZCALLI AV. TRANSFORMACIÓN S7N ESQ. CON ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES, CUAMANUA, CUAUTIÚAN IZCALLI, C.P.54740	SERVICIO	1	\$14,955.77	\$14,955.77	3511
24	CD. NEZAHUALCOYOTL CIVIL PROLONGACIÓN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEAS S/N COL. BENITO JUÁREZ ANEXO AL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, BORDO DE XOCHIACA NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO CP.57000	SERVICIO	1	\$14,443.81	\$14,443.81	3511
25	ZINACANTEPEC AVENIDA MIGUEL DE LA MADRID S/N CAMINO AL TESTERAZO EXHACIENDA ASERRADERO PROTIMBOS, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	SERVICIO	1	\$13,587.59	\$13,587.59	3511
26	ECATEPEC SAN CRISTOBAL AV. ADOLFO LÓPEZ MATEAS, NO. 57 COL. LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO C.P. 55030	SERVICIO	1	\$8,829.84	\$8,829.84	3511
27	METEPEC AV. TECNOLÓGICO S/N BARRIO DE SAN SALVADOR TIZAUALLI, METEPEC, MÉXICO C.P. 52149	SERVICIO	1	\$11,742.75	\$11,742.75	3511
28	LERMA CARRETERA MÉXICO- TOLUCA KM. 50+100 COL. LA X LAVAR SOLO POR EL EXTERIOR ESTACIÓN, LERMA C.P. 52000	SERVICIO	1	\$11,742.75	\$11,742.75	3511
29	CHIMALHUACAN AV. NEZAHUALCÓYOU S/N ESQ. JOSÉ MARIA VILLA SECA, SANTA MARÍA NATIVITAS, CHIMALHUACÁN, MÉXICO C.P. 56330	SERVICIO	1	\$12,404.78	\$12,404.78	3511
SUBTOTAL					\$422,297.41	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)					\$ 67,567.59	
TOTAL					\$489,865.00	
\$489,865.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)						